

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 81 - Mayo 12 de 2010

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA10-6937 DE 2010** 1  
**Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Ibagué.**

**ACUERDO No. PSAA10-6938 DE 2010** 3  
**Por el cual se dictan medidas para la Unidad Judicial de Fusagasugá - Silvana - Tibacuy, únicamente para efectos penales.**

Editor Responsable  
**CARLOS URIEL USEDA GOMEZ**  
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6937  
DE 2010  
(Mayo 12)**

“Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Ibagué”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de mayo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Incorporar a partir del 18 de mayo de 2010, el Juzgado Tercero Penal del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, el cual se denominará Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ibagué con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 730013109003.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Incorporar a partir del 18 de mayo de 2010, los Juzgados Cuarto y Noveno Penales Municipales de Ibagué, al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, los

cuales se denominarán Juzgados Cuarto Penal Municipal de Ibagué y Noveno Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, cuyos códigos de identificación serán 730014009004, 730014009009, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.-** Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, serán redistribuidos entre los Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

**PARÁGRAFO.-** Suspender a partir del 12 de mayo de 2010, el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados que tratan los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para que realicen las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Juzgados de que tratan los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo remitirán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué, los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados

Penales de Ibagué, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados de que tratan los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

**ARTICULO QUINTO.-** En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Juzgados a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Trasladar a partir del 18 de mayo de 2010, los cargos de escribientes y citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ibagué al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Trasladar a partir del 18 de mayo de 2010, los cargos de escribientes y citador de los Juzgados Cuarto y Noveno Penales Municipales de Ibagué al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué.

**PARÁGRAFO.-** El traslado de los cargos establecidos en los Artículos Séptimo y Octavo, se acompañará de las hojas de vida actualizada de los

empleados trasladados y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima la distribución de procesos para los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Asignar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, a partir del 18 de mayo de 2010 el cargo creado de manera transitoria en el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ibagué, mediante el Acuerdo PSAA10- 6739.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA10-6938**  
**DE 2010**  
(Mayo 12)

“Por el cual se dictan medidas para la Unidad Judicial de Fusagasugá - Silvana - Tibacuy, únicamente para efectos penales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de mayo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a los Juzgados de la Unidad Judicial Municipal de Fusagasugá - Silvana - Tibacuy únicamente para efectos penales las siguientes competencias:

El Juzgado Primero Penal Municipal de Fusagasugá asumirá la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 de los asun-

tos ocurridos en Fusagasugá y de la Unidad Judicial Municipal de Silvana-Tibacuy.

El Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá asumirá la función de control de garantías de la Ley 906 de 2004 de los asuntos de Fusagasugá.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana asumirá la función de control de garantías de la Ley 906 de 2004 de los asuntos de la Unidad Judicial de Silvana-Tibacuy.

Los procesos de Ley 600 de 2000 de Fusagasugá y de la Unidad Judicial de Silvana - Tibacuy serán asumidos por el Juzgado Primero Penal Municipal de Fusagasugá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las señaladas en los Acuerdos

No. PSAA07 - 4106 de 2007 y PSAA09-6356 de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/CMHG/RHSN